

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA****Aprobación definitiva del reglamento del albergue del Camino Ignaciano de Lapuebla de Labarca**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 20 de mayo de 2022 el reglamento del albergue del Camino Ignaciano de Lapuebla de Labarca, publicado en el BOTHA número 64, de 1 de junio de 2022 y no habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo legal, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 mencionada, se publica íntegramente el texto del citado reglamento, elevado ya a definitivo, y cuyo contenido es el siguiente:

**Capítulo primero. Objeto**

**Artículo 1.** El objeto de la presente normativa es la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del albergue municipal de Lapuebla de Labarca, denominado "La Hermandad"

**Artículo 2.** El albergue es un equipamiento destinado al alojamiento y estancia de peregrinos del Camino Ignaciano.

**Artículo 3.** La sede del albergue municipal se establece en la calle Mayor número 6.

**Artículo 4.** El albergue tiene carácter estrictamente municipal en cuanto a su organización, funcionamiento y dotación económica, reservando el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca la potestad de acordar el modo de gestión, modificación o extinción.

**Artículo 5.** El albergue carece de personalidad jurídica propia, configurándose como un servicio gestionado de forma directa, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas generales usuales en la organización y prestación de servicios del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

**Capítulo segundo. Condiciones de alojamiento y reserva**

**Artículo 6.** El uso de servicios y dependencias del albergue estará sujeto al pago de las tarifas vigentes aprobadas por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

**Artículo 7.** Las personas que soliciten alojamiento deberán ser mayores de edad; Los menores de 18 años deberán estar siempre acompañados por una persona mayor de edad.

**Artículo 8.** El tiempo de permanencia en el albergue municipal será de un día como máximo.

**Artículo 9.** En el albergue está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes; salvo perros guías bajo responsabilidad del dueño, no se permitirá la entrada de animales.

**Artículo 10**

1. La solicitud de estancia sólo se podrá realizar mediante reserva previa por vía telefónica, en horario de oficina, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o, en su momento, a través de la aplicación informática que se ponga a disposición de las personas usuarias a través de la página web municipal.

2. Una vez hecha, abonada y aceptada la reserva, a la persona solicitante se le dará una clave para que pueda entrar en el albergue para lo que deberá disponer de un smartphone Android con Bluetooth o NFC o iOS con NFC y descargar la aplicación JustIN Mobile.

3. Si se realiza una reserva para varias personas, en la misma tendrán que aparecer los datos de identificación (nombre, apellidos y DNI) de todas ellas, además del pasaporte que acredita que se está realizando el camino.

4. Las reservas serán en todos los casos, de una persona por litera.

5. La obligación de pago de la tasa nace desde el comienzo en que se realice la reserva del servicio de utilización del albergue municipal. Será responsabilidad de los ocupantes los posibles daños que se produzcan, pudiendo exigírseles la reparación de los mismos. De acuerdo con la reserva, los interesados procederán a practicar la liquidación correspondiente. El importe de la liquidación que resulte será ingresado en las cuentas municipales. En cualquier caso, el ingreso previo será requisito necesario para poder tener derecho al referido aprovechamiento o utilización. En caso de no justificarse el ingreso en la mañana en que se efectúe la reserva esta perderá su eficacia, quedando libre la plaza para el día siguiente. Una vez recibido el justificante del pago se procederá a activar la llave electrónica en el aplicativo, desde dónde se la deberá descargar el usuario.

6. Las personas con problemas de movilidad que necesiten reservar la plaza accesible de la planta inferior deberán hacerlo saber al realizar la reserva.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

**Artículo 11.** No se devolverá el importe ya pagado por cancelación de las reservas.

#### Capítulo tercero. Normas de convivencia

**Artículo 12.** Normas generales.

– El albergue no tiene personal asignado, por lo que los peregrinos deberán gestionar ellos mismos los problemas de convivencia. Las literas se ocuparán por orden de solicitud (se le asignará al reservar).

– Guardar las normas de convivencia, higiene y aseo, tanto personales como de las dependencias del albergue.

– Comportarse con el debido respeto con las personas que prestan sus servicios en el albergue así como con el resto de las personas usuarias del mismo.

– Acceder a las instalaciones del albergue antes de su cierre, que queda establecido a las 00:00 horas.

– Respetar el descanso y sueño de las demás personas usuarias durante la noche (el horario de silencio será de las 23:00 a 6:00 h).

– No se puede colgar ropa, calzado ni otros objetos en las ventanas.

– La entrada del primer día se realizará después de las 13:00 horas.

– La salida del último día será antes de las 11:00 horas.

– Toda persona usuaria deberá tener cuidado con la conservación del edificio, instalaciones y mobiliario, especialmente de su habitación y litera, no fijando carteles ni otros objetos que puedan deteriorarlos. Serán responsables de cuantos desperfectos le sean imputables, y en su caso, deberá dar cuenta de las incidencias en el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca. En todo caso, quien cause deterioros en las instalaciones o materiales cedidos responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

– Con carácter general, no se admitirán visitas a las personas usuarias del albergue dentro de la instalación.

– Queda reservado el derecho de admisión ante cualquier molestia o acto irrespetuoso causado a los demás clientes del albergue o al personal del mismo.

#### **Artículo 13. Habitaciones**

– El Ayuntamiento no se hace responsable del robo o deterioro de los enseres personales de las personas usuarias.

– No está permitido almacenar ni consumir alimentos o bebidas en las habitaciones.

– Las sábanas bajas están incluidas en el precio, pero no la ropa de cama, que correrá a cuenta de cada persona usuaria.

– Aunque haya literas sin ocupar, siempre se utilizarán las literas marcadas en la reserva.

#### **Artículo 14. Cocina y comedor**

– El albergue no se hace responsable del robo o deterioro de las bebidas y alimentos que se encuentren en la cocina/comedor.

– El albergue dispone de microondas a disposición de los clientes. Tanto las instalaciones como los enseres y utillaje deben ser utilizados de forma responsable. Es obligación de cada persona usuaria dejar los utensilios limpios y el office recogido después de cada uso.

– No se podrá sacar al exterior muebles, colchones y demás objetos del albergue. Las personas usuarias deben respetar el orden y distribución de muebles.

– Por razones de seguridad, estará totalmente prohibido el uso de hornillos, estufas, acumuladores, ...

### Capítulo cuarto. Derechos y obligaciones de las personas usuarias

#### **Artículo 15. Derechos**

– Utilizar las instalaciones de acuerdo con el presente reglamento y con la normativa interna del albergue.

– Obtener mediante la aplicación informática de reservas el justificante que acredite los términos de la reserva.

– Formular quejas o reclamaciones, para lo cual tendrán a su disposición los medios adecuados (hoja de reclamaciones y cuestionario de satisfacción).

– Cualesquiera otros derechos que vengán reconocidos en la legislación vigente de aplicación.

#### **Artículo 16. Obligaciones**

– Respetar lo establecido en el presente reglamento.

– Hacer buen uso de las instalaciones y de su equipamiento y servicios.

– Comunicar en el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca las anomalías de funcionamiento, roturas y deficiencias de las instalaciones.

– Respetar los derechos de las demás personas usuarias, facilitando en todo momento la convivencia con las otras personas usuarias.

– Abonar el precio público establecido.

– Respetar los horarios de apertura y cierre del albergue, así como el horario de silencio.

– Cualquier otra obligación que se deriven de la legislación vigente o del presente reglamento.

## Capítulo quinto. Régimen sancionador

**Artículo 17.** El incumplimiento de lo dispuesto en esta normativa o en las instrucciones que en orden a su aplicación dicte la alcaldía de Lapuebla de Labarca en el que delegue, constituye infracción administrativa sancionable.

En el supuesto de incumplimiento grave de dicha reglamentación, las personas usuarias serán desalojadas de inmediato del albergue, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiese lugar.

**Artículo 18.** Constituirán motivos de expulsión y prohibición de entrada en el albergue en el año siguiente, entre otros, los siguientes:

- El deterioro intencionado o la negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones o materiales del albergue.
- El mantenimiento de un comportamiento contrario al buen orden de los servicios o de la convivencia con otras personas usuarias del albergue.
- La utilización de las instalaciones o materiales del albergue para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.

## Capítulo sexto. Reclamaciones

**Artículo 19.** A los efectos de las garantías de los derechos que asisten a las personas usuarias, existirá a disposición de las mismas un libro de reclamaciones en el propio albergue. Cualquier persona usuaria, previa exhibición de su DNI o pasaporte, podrá utilizar el citado libro de reclamaciones haciendo constar en el mismo, junto a la reclamación, su identificación con nombre, apellidos, sexo y domicilio. En tiempo y forma, se procederá a contestar por escrito a la mencionada reclamación.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta normativa o en las instrucciones que en orden a su aplicación dicte la alcaldía de Lapuebla de Labarca en el que delegue, constituye infracción administrativa sancionable.

## Capítulo séptimo. Disposiciones finales

- Cualquier duda que pueda surgir respecto de la interpretación de lo dispuesto en la presente normativa, será resuelta provisionalmente por la alcaldía de Lapuebla de Labarca, siendo sus resoluciones inmediatamente ejecutivas.
- Es competencia de la alcaldía de Lapuebla de Labarca la aprobación de instrucciones y circulares que desarrollen lo establecido en esta normativa.
- La alcaldía de Lapuebla de Labarca podrá modificar o variar las condiciones del servicio debido a cualquier circunstancia que lo aconseje, por urgente o fuerza mayor.

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

Contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lapuebla de Labarca, a 14 de julio de 2022

*La Alcaldesa*

**MARÍA TERESA CÓRDOBA FERNÁNDEZ**